



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RAM 650/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 650 /12

Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-50, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 01061/2012 de 14 de septiembre de 2012, remitido por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión del Plenaria de fecha 28 de marzo del 2012, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 058/2012 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari, que tiene por objeto el funcionamiento de siete centros integrales comunitarios ubicados en los barrios urbano marginales de la ciudad de Sucre, luego de tratamiento y consideración a determinado la Devolución del referido Convenio, con la finalidad de que el Ejecutivo Municipal remita la documentación correspondiente con relación al Derecho Propietario de los Siete Centros a nombre del G.A.M.S.; asimismo la cuantificación el valor y costo de los inmuebles donde funcionan los centros.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Directora de Gestión Social del G.A.M.S., mediante Cite D.G.S. Nº 528/2012 del 30 de agosto de 2012, remite proyecto de convenio a ser suscrito entre el G.A.M.S. y el I.P.T.K., (CICOMS) a la Lic. Ana María Sanabria Aillón Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S., y documentación pertinente para la suscripción del "Convenio Específico Interinstitucional para el funcionamiento de los Centros de Atención Integral de Niños / as Menores de 6 Años" Gestión 2012; asimismo señala que no pudieron ser subsanados el derecho propietario de Cuatro Centros Infantiles encontrándose en Dirección Jurídica para tal efecto, tan solo se tiene el Derecho Propietario de tres centros mismos que se adjunta en el expediente a fs. 75 a fs. 77, asimismo se adjunta certificación presupuestaria G.A.M.S. el mismo que asciende a la suma total de Bs. 35.600,00 como también se tiene el Informe Legal Nº 17/2012 de 31 de agosto de 2012 emitido por el Abogado de Gestión Social del G.A.M.S. y la Directora de Gestión Social del G.A.M.S.; con este antecedente el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección Jurídica procedió a elaborar el Convenio Específico Interinstitucional de fecha 01 de septiembre de 2012 para el funcionamiento de tres (3) Centros Integrales Comunitarios Ubicados en los Barrios Urbanos - Marginales de la ciudad de Sucre; con las siguientes contrapartes donde el G.A.M.S. se compromete a financiar una contraparte de Bs. 35.600,00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Bolivianos); posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando Informe Nº 512/2012 de Dirección Jurídica de fecha 10 de septiembre del 2012 - Informe Técnico de fecha 31 de agosto del 2012.

Que, el "Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari" se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria con Preventivo Nº 14263, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Recursos TGN - Participación Popular, con un monto total autorizado de Bs. 35.600,00 (Bolivianos Treinta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos); como también el I.P.T.K., compromete una contraparte de Bs. 101.431, que garantiza la ejecución del mencionado Convenio.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre tiene como finalidad contribuir a las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los/as ciudadanos/as y el desarrollo humano y sostenible del municipio. Específicamente en el ámbito de intereses del presente convenio tiene como objeto promover, desarrollar y contribuir programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Que, el I.P.T.K., de su parte, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los sectores urbano-rurales menos favorecidos, principalmente en los ámbitos de la educación y la salud, y en el caso de la ciudad de Sucre, desde el año 1986, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que, específicamente dentro del "Desarrollo del Conocimiento" cuenta con el proyecto Centro Integrales Comunitarios (CICOM's), trabaja con niños/as menores de 6 años en situación de riesgo, a quienes se les brinda

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

una atención integral en Educación Inicial, Estimulación Temprana, Salud, Alimentación Complementaria, Protección y Organización Familiar, este proyecto trabaja desde el año 1988 y actualmente cuenta con 7 CICOM's, distribuidos en los distritos urbano marginales de la ciudad de Sucre (para la presente gestión solo para centros tres se suscribirá el convenio de referencia). Las acciones que el proyecto implementa corresponde a cuatro componentes: - Salud, - Alimentación Complementaria, - Educación Inicial y Estimulación Temprana, - Protección y Organización Familiar.

Que, se tiene como partes suscribientes en el presente convenio:

- El **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre.
- El **Instituto Politécnico "Tomás Katari"**, institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz C.I. 1104895 Ch, en su condición de Director Ejecutivo, mediante poder notarial N° 486/10.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el Gobierno Municipal de Sucre unen sus esfuerzos para el funcionamiento de tres Centros Integrales comunitarios ubicados en los barrios urbano marginales de la ciudad de Sucre (Yurac Yurac, Max Toledo y San Antonio), el número de niños/as que acogen estos centros alcanza a 140 y para esto se necesita el concurso de Educadoras (Institutrices). Estos Centros actualmente se encuentran a cargo del I.P.T.K., bajo el siguiente detalle:

Distrito	Nombre del Centro	Total Niños/as	Padres/ Madres Familia.
5	San Antonio	50	27
4	Max Toledo	40	25
3	Yurac Yurac	50	25
Total	3 centros	140	77

Que, se describen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1.- Gobierno Municipal:

- Proporcionar recursos económicos de contraparte para el funcionamiento de los 3 Centros Integrales Comunitarios (CICOM's). Las obligaciones se detallan de la siguiente manera:
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y buen trato de los niños/as de los centros.
- Coordinar y efectuar reuniones periódicas con el I.P.T.K., para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio de esta manera realizar los ajustes necesarios para la eficiencia de la ejecución.
- Realizar el seguimiento y evaluación constante de la adecuada prestación de servicio de Atención Integral por el I.P.T.K.
- Pagar a las educadoras del programa I.P.T.K. -CICOMs, de acuerdo a las planillas enviadas por los responsables del programa de manera mensual por un monto por persona de Bs. 600 (Seiscientos Bolivianos 00/100).
- Realizar la selección de personal Educadoras en forma coordinada.
- **ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE CONTRAPARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE PARA LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE NINGUNA MANERA TRANSFERIR LOS MISMOS A LAS CUENTAS DEL I.P.T.K.**
- Desembolsar los montos en los plazos establecidos entre ambas partes, para garantizar la continuidad de los servicios.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Realizar el siguiente, control supervisión y evaluación del proyecto.
- Gestionar y promover que las Defensorías Municipales de la Niñez y adolescencia de los Distritos presenten asistencia técnica a los 3 Centros Integrales Comunitarios a (CICOMs). Se desglosan bajo el siguiente detalle:

Detalle	Cantidad	Costo Unitario Mes	Total Mes	Nº de meses	Total Año
1. Pago a terceros - Educadoras	12	700	8.400	4	33.600
2. Útiles educativos, culturales y de capacitación					2.000
TOTAL					Bs. 35.600

Del I.P.T.K.:

- Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez menor de 6 años.
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento.
- Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir las partidas del proyecto en lo referente a Educación Inicial, Salud, Alimentación Complementaria, y Organización Familiar, además estos recursos también cubrirán de los servicios personales de la Encargada de Proyecto.

Detalle	Monto
1. Servicios Personales	22.741
2. Administración	7.232
Gastos del Proyecto	
Educación	8.800
Salud	3.500
Nutrición (alimentos frescos y secos)	56.700
Desarrollo Personal	2.500
TOTAL	101.431

- Garantizar el funcionamiento de los CICOM's comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los 3 centros integrales
- Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión de los 3 CICOM's
- Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones
- Entregar informes de avance de actividades del proyecto y sistema de información.
- Realizar talleres de capacitación en las juntas vecinales, y con los padres que tienen sus hijos en el I.P.T.K., CICOMs en sus siete centros y los diferentes distritos.

Que, el "Convenio Específico Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari" tendrá una duración de los cuatro meses que resta de la gestión 2012.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autonomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



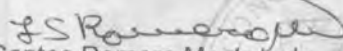
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 650/12

- Art.1º APROBAR** la suscripción del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; representado por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chive**, en su condición de **Alcalde Municipal de Sucre** y el INSTITUTO POLITÉCNICO TOMAS KATARI representado legalmente por su Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz con C.I. 1104895 Ch, mediante poder notarial N° 486/10 de 15 de abril de 2011, Convenio que tiene por objeto el funcionamiento de tres Centros Integrales comunitarios ubicados en los barrios de la ciudad de Sucre, con las siguientes contrapartes: El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una contraparte de Bs. 35.600,00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos) y el Instituto Politécnico Tomas Katari Bs. 101.431,00 (**Ciento Un Mil Cuatrocientos Treinta y Uno 00/100 Bolivianos**).
- Art.2º** Se **INSTRUYE** a la M.A.E., remitir informe documentado al Concejo Municipal de los resultados alcanzados del convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización.
- Art.3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**